



estipulaciones pertenecientes a la primera, sobre impuesto a los puertos el gravamen de cuatros reales mas en cada dos años, que siendo este su primer precio en que habian recibido los dichos puertos, las contratas, deban cumplarse la ultima con respecto a los ocho reales en que ahora se vende, aclarando el precio fijo de los cuatros reales, y que respecto a que por las razones tomo V. E. por si estas medidas, crea la comision que base la que propuesta, se cometa al Gobierno la modificacion de otras contratas, consultando el interes de la Nacion con el concurso de este ramo, y despues de algunas reflexiones para el mejor esclarecimiento de la materia, el honorable presidente por ser parca de hora le cometo la decision a la que faltaron los Señores Alvarez (Vicente) Landarum, Salvador y Valdivieso, y a la que por justo impedimento no concurren con los Señores Arce, Rioseco y Lirio.

Salvador Ortogaza
 Presid. & C.



62 Sesion de la noche del 2 de Nov. 77

Abierta con los Señores Presidentes, Luis, Parra, Bola, Lopez, Flor, Jimenez, Bonafiel, Quintana, Serruendi, Samaniego, Acevedo, Torres, Alvarez (Julian) Carrion, Lora, Quijano y Urrutia, y aprobada el acta de la noche anterior, se dio cuenta con el informe de la comision de hacienda que en la solicitud del Ciudadano Luis Samaniego sobre que se le mande pagar por la perfeccion de mil quintales cuatro p. tas y medio reales que se pone por pagado con escuse de los derechos de empujacion por los efectos introducidos a en consignacion en buques Chilenos se da mil ochocientos veinticinco tratos mil ochocientos y veintinueve en contradiccion con lo estipula

de que en el art. 9.º del tratado de Colombia y Chile se con-
tiene a octubre de mil ochocientos veintidos. Que la Pre-
fectura del Guayaquil previno al Administrador de Aduana, inces-
sante las causas por que a pesar de los tratados se cobraban de re-
cibo de extranjería a los buques de Chile, siendo e. tram que los
comerciantes se hubieron obligado al pago sin reclamar en
tanto tiempo, y que suspendiere tal procedimiento hasta la
resolución del Gobierno, sobre lo que la comisión opina se
diga al Gobierno prevenga al Prefecto del Guayaquil, remita la jun-
ta de Hacienda para que en conformidad de la mencionada deter-
minación, se averigüe la causa que influyó en la falta de cum-
plimiento del art. 7.º, que si resulta que están bien cobrados,
los derechos no se devuelvan a uno ni a otro, y aun se hagan
devolver los que se hayan reintegrado, y se cobren los que ha-
yan estado de percibirse, y fue aprobado.

Y mediata^{te} se dio cuenta con el informe de la comi-
sión de marina, en el que se pone que examinado el proyecto
que concede una gratificación a los empresarios de buques en
Guayaquil, lo es muy necesario para que obteniendo ma-
yores franquicias nuestros buques puedan ofrecer sus fletes
y cargamentos con mayor comodidad que los extranjeros, que
dando estos esclusiva así el transporte marítimo en estos ma-
res, y p.º q.º de este modo algunos Ciudadanos del Perú empre-
den la construcción de buques en el estado peruano; que no
obstante, opina la comisión que el artículo primero debe ser
modificado imponiendo un ocho por ciento en lugar del seis
a los artículos q.º en el se refieren; que el art.º 2.º debe tamb.
modificarse concediendo quince p.º de gratificación en lugar
de veinte que se proponen en el por toda tonelada de ar-
queos, y que se suprima el adjetivo Quatorzavo en la prim.
línea de este artículo, para q.º tenga mas producto el Erario
y p.º q.º se amorticen mas pronto las cartas, credenciales
de gratificación, y por que la comisión cree excesiva la
clota de los veinte p.º de gratificación, y por que estima
conveniente no limitar la libertad de construir buques
a solo los nacionales. Y que el art.º 6.º debe suprimir-
se p.º q.º las Leyes concedan rebaja de derechos a los buques
nacionales en la importación de los efectos expresados en
dicho artículo, y se dispuso en consideración hasta el día
siguiente.

En seguida se dio cuenta con el informe de la comi-



tion de legislación, que visto la consulta que hace el Presidente de la Rep. a S. M. sobre si se halla impedido el honorable Sr. Lora para prestar su dictamen en dos expedientes que tiene visto como confesor, por cetera que existe a un congreso, con el art.º 128 de la ley orgánica anterior concordante con el art.º 112 de la de once de octubre último, opina que la consulta comprende un acto ya concluido, y que puede concurrir a recordar las sentencias de un caso a día, y fue aprobado. Se leyó después el proyecto presentado por el honorable Sr. Lora que el juez de hacienda de la Provincia de Chichincha conozca en segunda instancia de todas las causas de menor cuantía, y que admitido a deducción, y se mandó pasarse a la comisión de legislación.

Viniendo al orden del día, se trajo a segunda discusión el proyecto sobre fijar los límites de la atribución quinta del art.º 39 de la Constitución, y leído en su totalidad, puesto en consideración al Congreso el artículo 1.º, pasó a tercera discusión. Se resolvió así mismo necesariamente que pasasen a la misma el art.º 2.º, su parágrafo único, los artículos 3.º, 4.º y 5.º; el 6.º propuso el Señor Lora apoyado por el Sr. Lora la adición de la voz ligar, y pasó a tercera con esta modificación, y se votó para ella la sesión siguiente.

En seguida se trajo a segunda discusión el proyecto sobre el modo de escribir la responsabilidad de los Ministros de Estado, y leído en su totalidad, considerado sucesivamente sus art.º, pasó el 1.º a tercera discusión, el segundo fue negado y pasó el 3.º: al 4.º propuso el honorable Quintana, apoyado por el Sr. Lora la modificación de el pido para el Congreso, con lo que pasó a tercera; el 5.º fue negado, y habiendo hecho moción el honorable Sr. Lora apoyado por el Sr. Lora, se concluyó la segunda discusión en sesión permanente, fue negada, y el honorable Presidente por corporada la hora, levantó la Sesión a las 9.ª. faltaron Sr. Landrau, Larrea, Salvador y Valdivieso, y a la que no concurrieron por impedimento, los Señores Vices-Presid.º, Vohar, Sotomayor y Alfaro.

Salvador Ortega
Presid.º